



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322 - 2016- MDP/GM

Pimentel, 25 de Noviembre del 2016.

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**VISTO:** El Expediente N° 9443-2016, presentado por NARCIZA DE JESUS VILLANUEVA VILLANUEVA, Informe N° 321-2016-MDP/ALAE de fecha 24.11.2016 emitido por el Encargado del Área de Licencias de Actividades Económicas MDP e Informe Legal N° 952 - 2016-MDP/OAJ de fecha 25.11.2016 emitido por la Asesora Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 9443-2016, presentado por NARCIZA DE JESUS VILLANUEVA VILLANUEVA, mediante el cual interpone SILENCIO ADMINISTRATIVO contra el Exp. N° 8111-2016.

Que, mediante Informe N° 321-2016-MDP/ALAE de fecha 24.11.2016 emitido por el Encargado del Área de Licencias de Actividades Económicas MDP informa que la Licencia de Funcionamiento Municipal solicitada por la recurrente YA HA SIDO OTORGADA, la cual se encuentra signada con el N° 00803 con fecha de expedición 17 de Noviembre del 2016 para uso de Realización de Eventos Sociales, Empresariales y Corporativos. Adjunta al presente informe, copia de la Licencia y de la Resolución de Gerencia Municipal expedidas por esta entidad edil, que acreditan su otorgamiento.

Que efectivamente se aprecia que la referida Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° 00803 de fecha 17.11.2016 y Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2016/GM-LF de fecha 17.11.2016, han sido recepcionadas por la administrada Narciza de Jesús Villanueva Villanueva el 17.11.2016.

Que, el art. 2 de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo señala que "Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera..."

Que, el artículo 186 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "186.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable."





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

Que según lo señalado por el Encargado del Área de Licencias de Actividades Económicas MDP, el Exp. N° 8111-2016 YA HA SIDO DEBIDAMENTE ATENDIDO, por lo cual NO se está configurando una falta de pronunciamiento por parte de esta entidad edil.

Que, mediante Informe Legal N° 952 - 2016-MDP/OAJ de fecha 25.11.2016 emitido por la Asesora Jurídica, es de **OPINIÓN** que lo petitionado por la administrada debe ser declarado **IMPROCEDENTE**, en mérito a los dispositivos legales y argumentos antes expuestos.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el Silencio Administrativo Positivo interpuesto por NARCIZA DE JESUS VILLANUEVA VILLANUEVA contra el Expediente Administrativo N° 8111-2016, por las razones y dispositivos legales antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la administrada, Área de Licencias de Actividades Económicas y a la Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periché  
GERENTE MUNICIPAL